REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1928

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA
EJECUTANTE: CENEIDA OCAMPO CARMONA
EJECUTADO: PAOLO ANDRES CUAICAL CRUZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00177-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1530 de data 8 de octubre de 2021 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante la señora CENEIDA OCAMPO CARMONA y en el extremo pasivo el ciudadano PAOLO ANDRES CUAICAL CRUZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No.150 de fecha 8 de octubre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante la accionante CENEIDA OCAMPO CARMONA y, parte ejecutada el señor PAOLO ANDRES CUAICAL CRUZ; procede entonces, esta Operadora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($1’770.000,00)**.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante CENEIDA OCAMPO CARMONA**, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($1'770.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

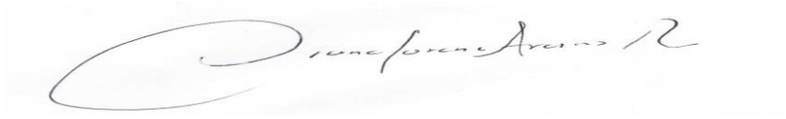

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **160** DEL 30 de noviembre de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle